

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****BRUNETE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por resolución de Alcaldía de 28 de octubre de 2022, se aprueba la avocación temporal de las competencias, del tenor literal siguiente:

**“DECRETO**

Asunto: Avocación temporal de competencias delegadas en la Concejal D.<sup>a</sup> Raquel Valdés Aldana.

Visto que con fecha 28 junio de 2019 esta Alcaldía delegó en D.<sup>a</sup> Raquel Valdés Aldana el ejercicio de atribuciones genéricas en la áreas de Sanidad, Agricultura, Limpieza Viaria, Parques y Jardines.

Visto que con fecha 13 de marzo de 2020 esta Alcaldía modificó, en el sentido de añadir las competencias ya delegadas a doña Raquel Valdés Aldana, delegando el inicio y resolución de los expedientes relacionados con la normativa sobre protección y tenencia de animales de compañía así como animales potencialmente peligrosos.

Visto que con fecha 25 de octubre la Concejal Raquel Valdés Aldana ha presentado baja médica con efectos desde el día 24 de octubre de 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Avocar el alcalde las competencias delegadas en su momento a D.<sup>a</sup> Raquel Valdés Aldana en concreto en materia de Sanidad, Agricultura, Limpieza Viaria, Parques y Jardines, hasta su incorporación.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados, que se entenderá aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de veinticuatro horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que tenga lugar con posterioridad a la fecha de la citada Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución de avocación no cabrá recurso, aunque la misma podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Brunete, a 31 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, José Manuel Hoyo Serrano.

(03/21.216/22)

